Año de 1933 Miércoles 6 de Septiembre Núm. 111

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2452

Gobierno Civil de la Provincia

Comisión provincial reguladora del mercado de trigos

CIRCULAR

Por la presente circular se pone en conocimiento de los Sres. Presidentes de las Juntas locales de tenedores de trigo, de la obligación en que se encuentran de hacer saber a los tenedores de trigo de su término, que antes del día 1.º del próximo mes de Octubre han de presentar declaración jurada por duplicado, y cuya modelación podrán recoger en las oficinas del Gobierno Civil antes del 15 del actual, y en dicha declaración harán constar los siguientes datos:

1.º Cantidad de trigo que poseen del pasado año.

2.º Cantidad de trigo recolectado de la actual cosecha.

3.º Cantidad de trigo que poseen el día de la declaración.

4.º Su procedencia, si es por cultivo, rentas, igualas, compras, etc.

5.º Cantidad que se reserva para la siembra y necesidades domésticas.

6.º Cantidad por diferencia destinada a la venta.

7.º Cantidad que de la actual cosecha hayan vendido antes de presentar la declaración.

Advirtiendo que sigue rigiendo para el comercio de trigos el Decreto de 15 de Septiembre del pasado año, en todas sus partes; por tanto, será necesario la declaración de ventas expedida por el Secretario de la Junta local, con el V.º B.º de su Presidente, y se cobrará el 0,25 por 100 del importe de la operación, mitad al vendedor y mitad al comprador, y que el precio de tasa mínimo es el de 46 pesetas Q. M. y la tasa máxima de 53 pesetas Q. M.

Dentro de los cinco primeros días del mes de Octubre, el Presidente convocará a una asamblea de todos los tenedores de trigo para que se ratifiquen o rectifiquen en las declaraciones que hayan presentado y antes del diez de dicho mes, los Presidentes remitirán los resúmenes de dichas declaraciones, cuyos impresos les serán facilitados por esta Comisión provincial.

De esta asamblea, por el Secretario de la Junta, se levantará acta que firmará toda la Junta local, en la que se harán constar la relación de los tetedores que no hayan presentado declaración y cantidad de trigo que suponen poseen.

La falta de presentación de las referidas declaraciones o el falseamiento e inexactitud que en las mismas se adviertan y comprueben, serán castigadas por este Gobierno con multa o sanciones que importarán el 10, 15 y 20 por 100 del importe del trigo ocultado, según se trate de pequeños, medianos y grandes poseedores.

Como se tiene noticias se han hecho algunas ventas sin la correspondiente declaración y sin cobrar 0,25 por 100 de su importe, se advierte se harán visitas de inspección y cuando dicha falta se compruebe, se impondrán sanciones correspondientes al 50 por 100 del importe del trigo vendido, sin la expresada declaración, según determina el artículo 12 del decreto de 15 de Septiembre del pasado año.

Segovia, 5 de Septiembre de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

Secretaría.—Circulares

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Coca comunica a este Gobierno que en la noche del 31 del mes próximo pasado, ha desaparecido una caballería de las siguientes señas:

Un burro mohino, la punta de una oreja cortada, cinco años, sin herrar de las cuatro extremidades, alzada regular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que los señores Alcaldes, Guardias civiles y demás autoridades dependientes de la mía, realicen las oportunas gestiones, y caso de ser habida, lo comuniquen a la Alcaldía de referencia.

Segovia, 5 de Septiembre de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1466

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Campo Azálvaro, comunica a este Gobierno que en la noche del 1 al 2 del actual han desaparecido dos caballerías de las siguientes señas:

Burra cerrada, alzada 1,10, capa negra y hocico claro.

Burro capón, ocho años, alzada 1,17, capa parda obscura; las dos aseguradas en Fénix Agrícola.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que los Sres. Alcaldes, Guardias civiles y demás autoridades que de la mía dependan, realicen gestiones oportunas, y caso de ser habidas, lo comuniquen a la referida Alcaldía.

Segovia, 5 de Septiembre de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo necesario conocer en todo momento y de un modo detallado, cuanto se relacione con la producción del trigo, con el fin de estudiar la debida proporcionalidad entre los precios de coste y su valor en venta,

Este Ministerio ha resuelto:

Que por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de las provincias trigueras y previos los asesoramientos necesarios, procedan a formular una cuenta detallada de productos y gastos del cultivo del trigo, correspondientes a las distintas zonas de su provincia en el año actual, debiendo remitirla a la Dirección general de Agricultura en el plazo más breve posible.

Asimismo remitirán por cada trigo la cifra aproximada de su rendimiento en harina.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Agosto de 1933.—P. D., Darío Marcos.

Señor Director general de Agricultura.

(*Gaceta* del 31 de Agosto.)

2330

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 15 de Agosto de 1933

En la ciudad de Segovia, a quince de Agosto de mil novecientos treinta y tres, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio López Carretero, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Tomás Cano, don Aurelio Herrero, D. Antonio Linage y D. Antonio Artalejo, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada y terminada esa lectura el Gestor señor Linage protestó contra el acuerdo de contribuir con 600 pesetas y una copa para el concurso hípico que se ha de celebrar en La Granja, haciendo constar su voto en contra; siendo seguidamente aprobada el acta de referencia y comenzando el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Madrid. — Participado por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid haber ingresado en la Sala de observación de aquél Hospital provincial los dementes Agustín Torralba Rodríguez, de setenta años de edad y natural de Segovia; Angel García García, de treinta y nueve años de edad y natural de Martín Muñoz de las Posadas; Fuencisla Gómez Borreguero, de dieciocho años, natural de Pinillos de Polendos (Escobar de Polendos), y Antonio Alvaro Miño, de setenta y dos años, natural de Cerezo de Abajo; la Comisión acuerda quedar enterada de esos ingresos y manifestar a la Diputación de Madrid que cuando remita los documentos relacionados con los citados enfermos se resolverá lo procedente acerca del pago de las estancias que causen.

Subsidio de lactancia.—Segovia.— Solicitado por Isabel Albadalejo García, mayor de edad, viuda y vecina de Segovia, se la conceda subsidio de lactancia para su hija María del Carmen González, por haber fallecido su esposo y carecer de medios para atender al sostenimiento de otros tres hijos; y resultando que con los documentos aportados se encuentran justificados los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir la aludida petición en el correspondiente turno para que en su día pueda disfrutar la niña en cuestión el beneficio que para ella se pretende.

Banda de Música.—Armuña.—Solicitada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Armuña la Banda de Música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que amenice las fiestas que se celebrarán los días 24, 25 y 26 del presente mes; la Comisión gestora acuerda acceder a lo solicitado, debiendo abonar el Ayuntamiento de Armuña a la Diputación la cantidad de 160 pesetas, o sea 60 por el primer día y 50 por cada uno de los otros dos en que han de actuar los músicos y comprometerse además a efectuar por su cuenta el traslado y reintegro de la Banda de Música a los Establecimientos de Beneficencia, así como también a dar a los músicos alojamiento y manutención durante los días que permanezcan fuera de su residencia.

Idem.—En cumplimiento de la última cláusula del contrato que la Diputación tiene firmado con el Ayunta, miento de Segovia para la actuación de dicha Banda de Música, la Comi-

sión acuerda rogar a la Alcaldia releve a dicha agrupación del concierto que tiene que dar en Segovia el viernes 25 del actual. señalando otro día para llevarle a efecto.

Caminos vecinales.—Zarzuela del Pinar.—Leida una carta que con fecha 29 de Julio último dirigió al señor Presidente de la Diputación el de la sociedad obrera del campo y montes de Zarzuela del Pinar, suplicando que en el próximo invierno se dé comienzo a las obras de construcción del trozo de camino vecinal comprendido entre Zarzuela del Pinar y Sanchonuño, con lo cual se remediaría el paro obrero y se evitarían los conflictos a que ese paro pueda dar lugar; y considerando que el proyecto del camino de que se trata está completamente terminado, hallándose pendiente únicamente para ejecutarle de que haya subvención del Estado para ello, ya que el dinero de esa subvención de que se dispone actualmente está comprometido en obras en curso; la Comisión gestora acuerda manifestarlo así a la sociedad de obreros del campo y montes de Zarzuela del Pinar como contestación a su dicha carta.

Idem.—De Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco y de Turégano a El Guijar.—Existiendo en el vigente presupuesto provincial crédito suficiente para realizar las obras de reparación de los kilómetros 8 al 13,160 del camino vecinal subvencionado por el Estado, de Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco, y de los kilómetros 1 al 5 del camino de Turégano a El Guijar, y hallandose aprobados los proyectos y pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de esas obras; la Comisión gestora, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, acuerda exponer los proyectos y pliegos de condiciones citados al público para oir reclamaciones, publicando al efecto los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial y en los sitios de costumbre.

Idem.—Coca, Fuentes de Santa Cruz y Ciruelos de Coca.—Solicitada por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Coca, Fuente de Santa Cruz y Ciruelos de Coca, una nueva prórroga de cuatro meses, que finalizará en 15 de Noviembre próximo, para poder dar por terminada la construcción del camino de Coca a la carretera de la estación férrea de Fuente de Santa Cruz a Arévalo, por Ciruelos de Coca; la Comisión gestora de conformidad con lo informado por la Sección de Vías y Obras, acuerda conceder esa prórroga, siendo de aplicación lo dispuesto en el decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Idem.—Ayllón a Francos.- Redactado por la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,349 del camino vecinal de Ayllón a Francos, importante 23.073,77 pesetas, cuyas obras han de ejecutarse por subasta con cargo a los fondos de la subvención del Estado en el plazo de seis meses, la Comisión acuerda aprobar dicho proyecto, que pase a la Intervención de fondos provinciales para que manifieste si en el presupuesto provincial existe crédito para abonar las obras que se ejecuten durante el año actual y en caso afirmativo que por el Sr. Oficial Mayor Letrado se redacte el oportuno pliego de condiciones económico administrativo que han de regir en la ejecución de dichas obras.

Idem.—De San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel.—En vista de que se han celebrado tres subastas para adjudicar las obras de terminación y reparación del camino vecinal de San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel, sin que en ninguna de ellas haya acudido licitador, y visto lo dispuesto en el artículo 164 del estatuto municipal, en relación con el 37 del reglamento de contratación de obras y servicios municipales y de conformidad con lo propuesto por la Sección correspondiente; la Comisión acuerda que las obras de referencia se ejecuten por el sistema de administración, en la cantidad de 12.734,31 pesetas que es precisamente la cantidad asignada en el proyecto para efectuar la obra en esa forma.

Personal de carreteras.—Camino de Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales ser muy conveniente el nombramiento de un auxiliar de Peón caminero que se encargue de la conservación del camino de Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero recientemente construído; la Comisión gestora acuerda designar para ese servicio a Eugenio Melero, residente en Cuevas de Provanco.

Hacienda provincial.—Zaragoza.—De conformidad con lo dictaminado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión Gestora acuerda adherirse a la petición que a los poderes públicos ha elevado la Comisión Gestora de la Diputación de Zaragoza, solicitando la derogación de la orden del Ministerio de Hacienda de 15 de Julio último y la de 7 de Enero del corriente año de la Dirección general de Administración, y la subsistencia plena del artículo 134 del estatuto provincial, y autorizar al Sr. Presidente de la Diputación de Madrid para que ostente la representación de esta Diputación en las gestiones encaminadas a lograr lo que se solicita.

Aportación municipal.—Segovia.—Dada lectura de una carta de fecha 7 del actual, en la que el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia consigna las causas que han impedido a la Corporación municipal ponerse al corriente en el pago de la deuda que tiene contraída con la Diputación provincial por aportación municipal forzosa; y la Comisión Gestora acuerda quedar enterada de esa carta y comunicar al Ayuntamiento de Segovia que la situación económica de la Diputación no permite esperar más tiempo, sin que aquél se ponga al corriente en el pago mencionado.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Dada lectura de las siguientes facturas y cuentas presentadas al cobro en la Intervención de fondos provinciales:

Una factura de don Angel Rodríguez, importante 25 pesetas, por borrar la palabra Biblioteca y grabar y pintar la palabra Museo en una lápida de piedra existente en el edificio propiedad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Otra factura de don Vicente Alcón, importadte 36,55 pesetas por efectos adquiridos para el alumbrado de las habitaciones del Sr. Gobernador civil.

Una relación importante 145 pesetas, por las dietas devengadas por el chofer de la Diputación en el mes de Julio último.

Otra relación importante 69,75 pesetas, por efectos adquidridos con destino a los automóviles de la Sección de Vías y Obras.

Otra relación de facturas, importante 8.643,13 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el mes de Junio último.

Una factura de don Fernando Hernández, importante 250 pesetas, por una copa adquirida para entregarla como premio en el concurso hípico que ha de celebrarse en San Ildefonso.

Considerando que en los correspondientes capítulos del presupuesto de gastos de la Diputación para el corriente año, existen créditos suficientes para el abono de las indicadas cantidades, la Comisión Gestora, con el voto en contra del Sr. Linage por lo que se refiere a la factura de 250 pesetas presentada por D. Fernando Hernández, acuerda aprobar las facturas y relaciones de referencia, y que se devuelvan a la Intervención de fondos para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Bienes provinciales. — Segovia.—Redactado por el Sr. Oficial mayor Letrado de la Diputación el proyecto de pliego de condiciones bajo las cuales se ha de proceder a la venta en pública subasta de la casa sita en esta Ciudad y su calle de San Juan, señalada con el número 8, propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, que se halla tasada en la cantidad de 48.000 pesetas, la Comisión acuerda aprobar dicho pliego de condiciones y que se dé a éste la tramitación reglamentaria.

Cédulas personales. — Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Cozuelos de Fuentidueña, Villar de Sobrepeña y Honrubia de la Cuesta, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar los indicados padrones, devolviendo a esos Ayuntamiedtos sus copias respectivas para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Concurso hípico. — San Ildefonso.—La Comisión acuerda quedar enterada y expresar su gratitud al señor Jefe de la Escolta del Excmo. Sr. Presidente de la República, por el envio de varios ejemplares del programa del concurso hípico general que se ha de celebrar en San Ildefonso durante el mes actual, y de cuyo Comité de honor forma parte el Sr. Presidente de esta Diputación.

Aprovechamientos comunales. — San Ildefonso.—La Comisión acuerda comunicar al Ayuntamiento de San Ildefonso la satisfacción con que la Diputación ha visto el decreto de 7 del actual, aprobatorio del acuerdo del Consejo de Administración del Patrimonio de la República con dicho Ayuntamiento para constituir aprovechamientos comunales sobre fincas de referido Patrimonio en el término municipal de dicha localidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe. — El Presidente, Gregorio López Carretero.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Diputación Provincial

2451

ANUNCIOS

La Comisión Gestora de esta Corporación en sesión celebrada el dia 30 del mes de Agosto próximo pasado, ha acordado poner en conocimiento del público, hallarse expuestos en la Secretaría de la misma por espacio de diez días y horas de diez a trece de su mañana, los cuales empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y que se exponga otro anuncio igual en el lugar destinado al efecto; el proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que habrán de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,434 del camino vecinal «de Escarabajosa de Cabezas a la carretera de Segovia a Valladolid», a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 2 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Gregorio López Carretero.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 del mes de Agosto próximo pasado, ha acordado poner en conocimiento del público, hallarse expuestos en la Secretaría de la misma, por espacio de diez días y horas de diez a trece de su mañana, los cuales empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y que se exponga otro anuncio igual en el lugar destinado al efecto, el proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que habrán de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,466 del camino vecinal «de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de la Salceda a Sepúlveda por San Pedro de Gaíllos», a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 2 de Septiembre de 1933.—El Presidente, Gregorio López Carretero.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 del mes de Agosto próximo pasado, ha acordado poner en conocimiento del público hallarse expuestos en la Secretaría de la misma, por espacio de diez días y horas de diez a trece de su mañana, los cuales empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que se exponga otro anuncio igual en el lugar destinado al efecto, el proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que habrán de regir en las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 del camino vecinal «de Venta de Pinillos a la carretera de Segovia a Valladolid», a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamenro para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 2 de Septiembre de 1933. —El Presidente, Gregorio López Carretero.—P. A. de la C. G. El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2436

Tribunal Económico-administratrivo provincial de Segovia

En la reclamación número 56 del año actual, se ha dictado fallo cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En Segovia, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres, constituído el Tribunal Económico-Administrativo provincial para ver y fallar la solicitud de condonación de multa formulada por D. Bernardo Barrio, Alcalde de Rebollo. El Tribunal Económico-Administrativo provincial acuerda desestimar la solicitud de condonación de multa formulada por D. Bernardo Barrio, Alcalde de Rebollo.—Salustiano Casas. —Ricardo Pérez.—C. Breñosa.—José M. Arauz.—Todos rubricados.»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924.

Segovia, 1 de Septiembre de 1933. —El Abogado del Estado, Secretario del Tribunal, P. I.—Firmado.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2443

TABANERA LA LUENGA

SUBASTA

El día 22 del actual a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el Alcalde que suscribe y un empleado del ramo de montes, la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios denominado «La Vega», bajo el tipo de tasación de doscientas pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 97, de 14 de Agosto de 1929, y al de las económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La subasta se verificará por pujas a la llana y en la forma que determinan las vigentes disposiciones en la materia.

Tabanera la Luenga, 1.° de Septiembre de 1933.— El Alcalde, Estanislao Marinas.

Sección provincial de la Administración Local de Segovia

2407

RESUMEN de los presupuestos municipales refundidos correspondientes al año de 1933, con expresión del superávit o déficit, según resultado de la liquidación practicada del presupuesto del año anterior.

DISTRITOS MUNICIPALES	INGRESOS — Pesetas Cts.	GASTOS — Pesetas Cts.	SUPERÁVIT — Pesetas Cts.	DÉFICIT — Pesetas Cts.
1 Abades	33.597,01	27.130,67	6.466,34	»
2 Adrada de Pirón	7.759,83	7.759,83	»	»
3 Adrados	43.357,78	34.259,54	9.098,24	»
4 Aguilafuente	164.879,03	144.017,71	20.861,32	»
5 Alconada de Maderuelo y Alconadilla	9.328,42	8.802,05	1.126,37	»
6 Aldea Real	45.232,46	42.672,93	2.559,53	»
7 Aldealcorvo y Consuegra	8.341,15	7.460,84	880,31	»
8 Aldealengua de Pedraza	34.662,96	14.000	20.662,96	»
9 Aldealengua de Santa María	11.778	8.981,63	2.796,37	»
10 Aldeanueva de la Serrezuela	12.000,34	9.926,15	2.074,19	»
11 Aldeanueva del Codonal	67.991,18	26.322,34	41.668,84	»
12 Aldeanueva del Monte y Barahona de Fresno	10.825,36	10.823,72	1,64	»
13 Aldeasoña	18.205,80	13.719,29	4.486,51	»
14 Aldehorno	17.363,74	16.374,94	988,80	»
15 Aldehuela del Codonal	11.699,24	9.941,33	1.757,91	»
16 Aldeonsancho	17.801,91	18.231,89	»	429,98
17 Aldeonte, Olmillo y Covachuelas	10.109,29	10.945,12	»	835,83
18 Anaya	41.661,19	16.180,94	25.480,25	»
19 Añe	58.908,69	29.710,90	29.197,79	»
20 Aragoneses	16.792,91	15.852,12	940,76	»
21 Arahuetes y Pajares de Pedraza	7.804,25	7.052,08	752,17	»
22 Arcones, Arconcillos, Castillejo, Colladillo, Huerta y Mata	31.612,38	24.242	7.370,38	»
23 Arevalillo de Cega	9.459,27	10.736,67	»	1.277,40
24 Armuña	90.354,87	45.568,21	44.786,66	»
25 Arroyo de Cuéllar	18.138,44	16.000	2.132,44	»
26 Ayllón	55.100,12	42.849	12.251,12	»
27 Balisa	16.247,87	10.239,31	6.008,56	»
28 Barbolla, Olmo, Corralejo y Villarejo	35.515,46	30.048,61	5.466,85	»
29 Basardilla	11.216,26	10.817,13	399,13	»
30 Becerril	10.141,56	8.470,16	1.671,40	»
31 Bercial	19.774,08	15.151,05	4.623,03	»
32 Bercimuel	17.848,51	16.280,89	1.567,62	»
33 Bernardos	74.642,94	65.364.43	9.278,51	»
34 Bernúy de Coca	12.938,47	10.363,45	2.575,02	»
35 Bernúy de Porreros	15.651,77	12.638,40	3.013,37	»
36 Boceguillas	31.604,65	22.739,60	8.865,05	»
37 Brieva	10.413,32	10.404	9,32	»
38 Caballar	16.058,15	14.824,46	1.233,69	»
39 Cabañas de Polendos, Agejas y Mata de Quintanar	11.266,11	10.433,55	832,56	»
40 Cabezuela	71.473,31	60.224,45	11.248,86	»
41 Calabazas	11.691,43	13.540,67	»	1.849,24
42 Campo de Cuéllar	28.270,38	20.300,16	7.970,22	»
43 Campo de San Pedro	19.208,17	15.726,12	3.482,05	»
44 Cantalejo	181.795,51	128.942,82	52.852,69	»
45 Cantimpalos	52.855,04	41.391,01	11.464,03	»
46 Carbonero de Ahusin	19.744,28	18.542,32	1.201,96	»
47 Carbonero el Mayor	110.458,29	108.934,09	1.524,20	»
48 Carrascal del Río y Burgomillodo	24.229,29	23.781,48	447,81	»
49 Cascajares	6.512,28	6.043,47	468,81	»
50 Casla	19.512,82	18.071,15	1.441,67	»
51 Castillejo de Mesleón y Sotos de Sepúlveda	21.358,26	18.277,36	3.980,90	»
52 Castrillo de Sepúlveda	6.614,85	5.322,40	1.292,45	»
53 Castro de Fuentidueña	8.799,34	8.339,31	460,03	»
54 Castrojimeno	7.695,14	7.204,75	490,39	»
55 Castroserna de Abajo	4.424,96	4.094,90	330,06	»
56 Castroserna de Arriba	9.161,71	9.270,79	»	109,08
57 Castroserracín	7.215,14	5.777,23	1.437,91	»
58 Cedillo de la Torre	24.670,12	18.824,49	5.845,63	»
59 Cerezo de Abajo y Mansilla	20.422,89	12.373,98	8.048,91	»
60 Cerezo de Arriba	30.451,73	11.045,95	9.405,78	»
61 Cilleruelo de San Mamés	10.586	9.501,28	994,72	»
62 Ciruelos de Coca	35.062,90	28.728,99	6.333,91	»
63 Cobos de Fuentidueña	10.417,79	10.130,88	286,87	»
64 Cobos de Segovia	13.363,45	11.319,31	1.944,14	»
65 Coca	157.657,56	77.147,87	80.509,69	»
66 Codorniz	29.162,19	27.035,64	2.126,55	»
67 Collado Hermoso	8.644,75	7.930	715,75	»
68 Condado de Castilnovo y Nava	18.150,37	14.166,95	3.983,42	»
69 Corral de Ayllón	15.498,76	11.507,33	3.991,43	»
70 Cozuelos de Fuentidueña	20.451,27	13.362,64	7.088,63	»
71 Cubillo	11.220,67	11.451,51	»	230,84
72 Cuéllar, Henar, Torregutiérrez y Escarabajosa	306.221,91	290.355,80	15.865,11	»
73 Cuesta	20.444,51	20.130,07	314,44	»
74 Cuevas de Provanco	22.173,83	18.682,38	3.491,49	»
75 Chañe	43.442	36.138,88	7.303,12	»
76 Chatún	13.009,28	9.968,60	3.040,68	»
77 Dehesa y Dehesa Mayor	15.879,97	11.911,11	3.968,86	»
78 Domingo García	35.722,88	16.634,08	19.088,80	»
79 Donhierro y Botalhorno	19.053,41	17.377,81	1.675,60	»
80 Duratón	10.220,34	10.376,28	»	155,94
81 Duruelo y Cortos	10.353,23	10.235,59	117,64	»

DISTRITOS MUNICIPALES	INGRESOS — Pesetas Cts.	GASTOS — Pesetas Cts.	SUPERÁVIT — Pesetas Cts.	DÉFICIT — Pesetas Cts.
82 Encinas	9.314,02	9.314,02	»	»
83 Encinillas	18.177,39	10.891,65	7.285,74	»
84 Escalona del Prado	44.505,54	33.709,61	10.795,93	»
85 Escarabajosa de Cabezas	24.840,97	20.146,91	4.694,06	»
86 Escobar, Parral, Peñasrubias, Pinillos y Villovela	21.041,37	16.719,29	4.422,08	»
87 Espinar (El)	659.106,22	584.524,42	74.581,80	»
88 Espirdo y Tizneros	8.536,41	8.536,41	»	»
89 Estebanvela y Francos	18.814,54	14.637,90	4.076,64	»
90 Etreros	17.490,60	12.939,61	4.550,99	»
91 Fresneda de Cuéllar	94.450,95	59.574,42	34.876,53	»
92 Fresno de Cantespino y Castiltierra	22.058,05	21.837,28	220,77	»
93 Fresno de la Fuente	9.297,16	8.628,57	668,59	»
94 Frumales y Aldehuela	37.220,28	30.522,25	6.698,03	»
95 Fuente de Santa Cruz	78.670,69	37.678,37	40.998,32	»
96 Fuente el Olmo de Fuentidueña y Valles	35.449,63	34.034,66	1.414,97	»
97 Fuente el Olmo de Iscar	106.681,13	26,543	80.138,13	»
98 Fuentemilanos Aldeallana, Campillo, Colina. Matamanzano y Tajuña	22.916,53	19.708,28	3.208,25	»
99 Fuentemizarra	9.705,70	8.098,93	1.606,77	»
100 Fuentepelayo	66.470,48	45.470,18	21.000,30	»
101 Fuentepiñel	14.146,11	12.420,24	1.725,87	»
102 Fuenterrebollo	70.238,80	41.703,79	28.535,01	»
103 Fuentesaúco de Fuentidueña	24.292,46	20.327,61	3.964,85	»
104 Fuentes de Cuéllar	10.885,20	6.300	4.585,20	»
105 Fuentesoto y Tejares	19.732,62	21.608,84	»	1.876,22
106 Fuentidueña	31.236,41	28.746,27	2.490,14	»
107 Gallegos	16.490,19	15.833,40	656,79	»
108 Garcillán	25.064,28	18.909,37	6.154,91	»
109 Gomezserracín	23.785,07	21.051,77	2.733,30	»
110 Grado del Pico	10.545,25	7.693,56	2.851,69	»
111 Grajera	9.340,85	8.569,90	770,95	»
112 Higuera (La)	6.349,12	5.471,68	877,44	»
113 Hinojosas del Cerro y Aldehuela	6.313,53	4.840,48	1.473,05	»
114 Honrubia de la Cuesta	16.522,09	19.726,88	»	3.404,79
115 Hontalbilla	213.223,37	81.946,57	131.276,80	»
116 Hontanares de Eresma	23.799,01	11.365,33	12.433,68	»
117 Hontoria	15.546,56	12.597,60	2.948,96	»
118 Hoyuelos	11.933,61	11.501	432,61	»
119 Huertos (Los)	16.790,04	13.794,70	2.995,34	»
120 Ituero y Lama	10.071,05	10.764,70	»	693,65
121 Jemenuño y Santovenia	19.178,33	17.363,03	1.815,30	»
122 Juarros de Ríomoros	19.738,34	17.152,22	2.586,12	»
123 Juarros de Voltoya	25.804,80	24.347,28	1.457,52	»
124 Labajos	24.543,81	22.924,35	1.619,46	»
125 Laguna de Contreras y Vivar de Fuentidueña	25.122,77	19.984,39	5.138,38	»
126 Laguna Rodrigo	14.685,32	13.151,04	1.534,28	»
127 Losa (La) y Navas de Riofrío	21.056,57	20.459,51	597,06	»
128 Languilla y Mazagatos	10.317,30	9.361,03	956,27	»
129 Lastras de Cuéllar	34.719,03	32.421,23	2.297,80	»
130 Lastras del Pozo	14.367,15	13.158	1.209,15	»
131 Lastrilla (La)	8.265,99	6.006,56	2.259,43	»
132 Linares del Arroyo	20.190,88	11.681,51	8.509,37	»
133 Losana de Pirón	5.474,84	5.474,84	»	»
134 Lovingos	16.056,30	13.800	2 256,30	»
135 Maderuelo	22.254,89	18.632	3.622,89	»
136 Madriguera	29.059,60	24.322,92	4.736,68	»
137 Madrona, Perogordo y Torredondo	29.140,72	26.194,80	2.945,92	»
138 Marazoleja	27.800,73	23.099,01	4.701,72	»
139 Marazuela	16.996,21	13.760,69	3.235,52	»
140 Martín Miguel	17.954,83	15.551,51	2.403,32	»
141 Martín Muñoz de la Dehesa	17.516,29	14.557,02	2.959,27	»
142 Martín Muñoz de las Posadas	105.974,99	107.322,74	»	1.347,75
143 Marugán	19.861,24	17.867,40	1.993,84	»
144 Matabuena, Matamala y Cañicosa	19.278,46	17.409	1.869,46	»
145 Mata de Cuéllar	29.316,67	22.743,39	6.573,28	»
146 Matilla (La)	16.994,90	12.832,32	4.162,58	»
147 Melque de Cercos	19.302,74	17.730,09	1.572,65	»
148 Membibre de la Hoz	12.721,84	10.642,06	2.079,78	»
149 Miguelañez	44.448,12	22.575,44	21.872,68	»
150 Miguel Ibáñez	8.421,98	7.629,51	792,47	»
151 Montejo de Arévalo y Blasconuño	44.466,55	49.950,34	»	5.483,79
152 Montejo de la Vega de la Serrezuela	13.129,50	13.129,50	»	»
153 Monterrubio	14.392,10	13.196,27	1.195,83	»
154 Montuenga	21.743,46	19.575,09	2.168,37	»
155 Moral	15.555,70	17.352,76	»	1.797,06
156 Moraleja de Coca	24.236,92	18.215,62	6.021,30	»
157 Moraleja de Cuéllar	18.282,22	12.827,58	5.454,64	»
158 Mozoncillo	107.185,78	65.835,65	41.350,13	»
159 Muñopedro	45.575,37	35.142,49	10.432,88	»
160 Muñoveros	32.678,79	29.953,97	2.724,82	»
161 Muyo	9.841,55	5.701,93	4.139,62	»
162 Narros de Cuéllar	11.169,05	10.687,36	481,69	»
163 Nava de la Asunción	165.327,20	101.774,80	63.552,40	»
164 Navafría	30.601,05	19.276,70	11.324,35	»
165 Navalilla	24.761,22	24.226,24	534,98	»
166 Navalmanzano	60.704,86	47.379,72	13.325,14	»
167 Navares de Ayuso	10.661,36	9.850,60	810,76	»
168 Navares de Enmedio	26.728,79	25.874,72	854,07	»

TABLADILLO

Formado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieren por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Tabladillo, 23 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Abdón Hernández.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Anaya.
Monterrubio-
Hontalbilla-

2446

FRESNO DE CANTESPINO

SUBASTA

El día treinta del mes actual a las once de la mañaña y en la Casa Consistorial de esta villa, ante mi autoridad o el que legalmente me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes, dando fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de la caza de los montes números 66 y 67 del catálogo propios de este Municipio, denominados «Cañarrosa y Mataquiñones» respectivamente, por el tiempo de cuatro años, que terminarán el 30 de Septiembre de 1937, bajo el tipo de tasación de cien pesetas anuales, ajustándose las proposiciones al modelo de proposición.

El sistema será el de pliegos cerrados, que podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el mismo acto de principiar la subasta, todos los días laborables de nueve de la mañana a una de la tarde, acompañándose al pliego de proposición el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional del cinco por ciento del tipo anual de esta subasta en la Depositaría municipal o depositándolo sobre la mesa de subasta y acompañando también su cédula personal.

El rematante se sujetará en un todo a las condiciones facultativas insertas en el BOLETÍN OFICIAL número 96, de 12 de Agosto de 1927, y a las económicas redactadas por este Ayuntamiento y que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresno de Cantespino, 1.º de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Leoncio Nuño.

2425

COLLADO HERMOSO

SUBASTA

Esta Corporación municipal de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, tiene acordado señalar el día 22 de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana en la Casa

Consistorial del mismo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, para asistir a la subasta para tapar una zanja o barranco sito en el camino público del Hondizo, sito en este término municipal, por la cantidad de quinientas pesetas y en las condiciones que se insertan en el pliego de condiciones económicas y administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a la subasta, se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta, y serán extendidas en papel correspondiente, acompañándose la carta de pago del depósito provisional del cinco por ciento y cédula personal del licitador; el plazo de duración de la obra será de veinte dias, dándose principio a dichos trabajos a los diez dias de su adjudicación definitiva; el importe de la obra ha de ser abonado al contratista por el vecino de este pueblo don José García Prego, una vez terminados los trabajos.

Collado Hermoso, a 24 de Agosto de 1933.—El Alcalde, Florentino Isabel.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el dia... de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen en el pliego de condiciones, me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio de tapa del barranco existente en el camino titulado del Hondizo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (pesetas en letra).

Collado Hermoso, a .... de .... de 1933.

(Firma del licitador).

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

2463

CUELLAR

EDICTO

Don Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Julio Martín Alonso, en nombre de don Emiliano Santa Cruz, contra don Eleuterio Gómez Sanz, vecino de Santiuste de San Juan Bautista, sobre pago de dos mil ciento cuarenta pesetas, intereses y costas, que se encuentran en la vía de apremio, se ha acordado por providencia de este día, se saquen a la venta en pública subasta los bienes que a continuación se expresan, embargados como de la propiedad del deudor, encontrándose en poder del mismo los semovientes y muebles, habiéndose señalado para el remate el dia treinta de Septiembre próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado.

1.º Catorce cerdos con peso de cuatro a cinco arrobas cada uno; tasados en mil setecientas cincuenta pesetas.

2.º Cuatro borricos, cerrados, de ellos dos negros, uno castaño y otro pardo; tasados todos ellos en ciento cincuenta id.

3.º Un motor de aceite pesado, marca W. H. Ayellns Sons y Compañía, con sus transmisiones, limpia y cedazo, que se encuentra enclavado en la casa destinada a molino en la

DISTRITOS MUNICIPALES	INGRESOS — Pesetas Cts.	GASTOS — Pesetas Cts.	SUPERÁVIT — Pesetas Cts.	DÉFICIT — Pesetas Cts.
169 Navares de las Cuevas	7.242,15	7.275,46	»	33,31
170 Navas de Oro	387.903,19	149.468,08	238.435,11	»
171 Navas de San Antonio	48.302,98	45.515,74	2.787,24	»
172 Negredo	9.415,91	7.730,36	1.685,55	»
173 Nieva	55.427,84	34.494,86	20.932,98	»
174 Ochando y Pascuales	13.332,55	10.034,98	3.297,57	»
175 Olombrada	68.127,84	44.647,35	23.480,49	»
176 Orejana, Alameda, Arenal, Revilla y Sanchopedro	15.248,12	11.580,50	3.667,62	»
177 Ortigosa del Monte	15.481,58	9.316,60	6.164,98	»
178 Ortigosa de Pestaño	15.562,89	16.536,71	»	973,82
179 Otero de Herreros	38.633,91	22.463,65	16.170,26	»
180 Otones de Benjumea	8.463,50	7.908,96	554,54	»
181 Pajarejos	4.003,57	3.990,79	12,78	»
182 Pajares de Fresno, Cincovillas y Gomeznarro	11.027,37	9.270,68	1.756,69	»
183 Palazuelos de Eresma, San Cristóbal y Tabanera	21.958,94	19.345	2.613,94	»
184 Paradinas	18.165,37	14.316,68	3.848,69	»
185 Pedraza, Velilla y Rades	47.463,52	29.982,56	17.480,96	»
186 Pelayos del Arroyo y Tenzuela	5.484,24	5.427,85	56,39	»
187 Perorrubio, Tanarro y Vellosillo	15.688,58	13.876.35	1.812,23	»
188 Perosillo	16.481,81	11.037,43	5.444,38	»
189 Pinarejos	97.102,28	31.812,78	65.289,50	»
190 Pinarnegrillo	26.967,28	23 605,50	3.361,78	»
191 Pinilla Ambroz	17.603,37	16.004,19	1.599,18	»
192 Pradales, Ciruelos y Carabias	12.877,21	11.019,64	1.857,57	»
193 Prádena y Pradenilla	40.684,50	38.193,31	2.491,19	»
194 Puebla de Pedraza y Frades	28.438,78	12.839,29	15.599,49	»
195 Rapariegos	26.055,56	26.426,56	»	371
196 Rebollo	13.120,40	9.821	3.299,40	»
197 Remondo	34.458,18	18.858,48	15.599,70	»
198 Revenga	14.370,43	11.981,54	2.388,89	»
199 Riaguas de San Bartolomé	13.574,67	13.464,65	110,02	»
200 Riahuelas	10.189,49	8.030,19	2.159,30	»
201 Riaza	97.137,03	95.523,94	1.613,09	»
202 Ribota y Aldealázaro	11.256,12	10.050,21	1.205,91	»
203 Riofrío de Riaza	8.847,39	7.059,37	1.788,02	»
204 Roda de Eresma	14.489,02	13.022,19	1.466,83	»
205 Sacramenia	27.024,20	24.689	2.335,20	»
206 Salceda	10.373,74	9.304,76	1.068,98	»
207 Saldaña de Ayllón	17.295,42	8.067,15	9.228,29	»
208 Samboal	132.177,48	63.061	69.116,48	»
209 Sanchonuño	30.023,57	27.322,45	2.701,12	»
210 San Cristóbal de Cuéllar	20.352,63	16.230,90	4.121,73	»
211 San Cristóbal de la Vega	37.886,01	33.957,06	3.928,95	»
212 Sangarcía	33.203,10	32.850,20	352,90	»
213 San Ildefonso y Balsaín	134.313,01	195.759,28	»	61.446,27
214 San Martín y Mudrián	61.641	37.331,29	24.309,71	»
215 San Miguel de Bernúy	11.216,80	9.817,22	1.399,58	»
216 San Pedro de Gaillos	23.742,49	21.196,60	2.545,89	»
217 Santa María de Nieva	65.400,66	63.561,28	1.839,38	»
218 Santa María de Riaza	12.620,02	8.590,08	4.029,94	»
219 Santa Marta del Cerro y Cabrerizos	5.075,40	5.032,03	43,37	»
220 Santibáñez de Ayllón	20.674,63	21.126,65	»	452,02
221 Santiuste de Pedraza y Requijada	17.215,12	13.084,30	4.130,82	»
222 Santiuste de San Juan Bautista	143.593,20	52.860	90.733,20	»
223 Santo Domingo de Pirón	4.716,03	4.716,03	»	»
224 Santo Tomé del Puerto	21.031,32	18.671,25	2.360,07	»
225 Sauquillo de Cabezas	51.408,47	33.750,72	17.657,75	»
226 Sebúlcor y San Miguel de Neguera	44.845,61	32.271,57	12.574,04	»
227 Segovia	1.506.906,03	1.737.624	»	230.717,97
228 Sepúlveda	81.991,15	68.219,04	13.772,11	»
229 Sequera de Fresno	16.431,88	12.102,70	4.329,18	»
230 Serracín	6.068,90	3.973,89	2.095,01	»
231 Siguero y Aldealapeña	8.701,81	8.167,14	534,67	»
232 Sigueruelo	7.228,41	7.228,41	»	»
233 Sotillo, Alameda y Fresneda de Sepúlveda	8.882,64	7.904,78	977,86	»
234 Sotosalbos	12.773,06	12.440	333,06	»
235 Tabanera la Luenga	15.942,26	12.157,16	3.785,10	»
236 Tabladillo	28.228,50	13.264,80	14.963,70	»
237 Tolocirio	13.262,12	11.684,34	1.577,78	»
238 Torreadrada	17.459,09	16.161,33	1.297,76	»
239 Torrecaballeros, Aldehuela y Cabanillas	10.075	9.849,70	225,30	»
240 Torrecilla del Pinar	24.492,04	26.904,46	»	2.412,42
241 Torreiglesias	24.225,87	21.105,75	3.120,12	»
242 Torre Val de San Pedro	26.351,37	19.310,66	7.040,71	»
243 Trescasas y Sonsoto	5.949,04	5.889,66	59,38	»
244 Turégano	119,119,36	96.157,19	22.962,17	»
245 Turrubuelo y Aldeanueva del Campanario	10.241,35	8.038,33	2.203,02	»
246 Urueñas	22.307,93	18.769	3.538,93	»
247 Valdeprados y Guijasalbas	8.191,81	8.074,26	117,55	»
248 Valdesimonte	36.452,13	24.505,91	11.946,22	»
249 Valdevacas y El Guijar	23.054,43	17.624,70	5.429,73	»
250 Valdevacas de Montejo	12.588,43	15.589,68	»	3.001,25
251 Valdevarnés	9.449,24	7.568,56	1.880,68	»
252 Valseca	46.380,65	26.197,56	20.183,09	»
253 Valtiendas, Granjas y Pecharromán	28.901,36	19.641,16	9.260,20	»
254 Valverde del Majano	50.158,35	43.636,92	6.521,43	»
255 Valvieja	10.623,84	9.090	1.533,84	»
256 Valle de Tabladillo	13.949,76	10.782,50	3.167,26	»

DISTRITOS MUNICIPALES	INGRESOS — Pesetas Cts.	GASTOS — Pesetas Cts.	SUPERÁVIT — Pesetas Cts.	DÉFICIT — Pesetas Cts.
257 Vallelado	43.607,84	38.499,59	5.108,25	»
258 Valleruela de Pedraza	8.258,82	7.149,38	1.109,44	»
259 Valleruela de Sepúlveda	15.367,28	14.836,10	531,18	»
260 Vegafría	18.041,68	12.059,38	5.982,30	»
261 Veganzones	132.993,71	98.754,95	34.238,76	»
262 Vegas de Matute	24.519,70	24.160,87	358,83	»
263 Ventosilla y Tejadilla	3.902,66	3.902,66	»	»
264 Villacastín	83.000,33	81.962,55	1.037,78	»
265 Villacorta, Alquité y Martín Muñoz de Ayllón	9.068,83	8.000,02	1.068,81	»
266 Villagonzalo de Coca	20.550,10	10.885,66	9.664,44	»
267 Villar de Sobrepeña	6.030,26	6.030,26	»	»
268 Villaseca	4.723,28	4.751,07	»	27,79
269 Villaverde de Iscar y Castrejón	95.901,61	37.236,41	58.665,20	»
270 Villaverde y Villalvilla de Montejo	19.069,13	16.693,63	2.375,50	»
271 Villeguillo	42.720,69	20.053	22.667,69	»
272 Villoslada	14.504,85	13.913,62	591,23	»
273 Yanguas de Eresma	42.159,48	22.921,71	19.237,77	»
274 Zamarramala	35.287,92	31.673,85	3.614,07	»
275 Zarzuela del Monte	52.088,13	43.149,84	8.938,29	»
276 Zarzuela del Pinar	45.740,51	44.164,36	1.576,15	»
Suma total de la provincia	11.046.090,27	8.981.291,27	2.383.726,42	318.899,63

NOTA.—Los presupuestos de Montejo de la Serrezuela y Villar de Sobrepeña figura el presupuesto ordinario de 1933 por no haber remitido las liquidaciones de los presupuestos de 1932.

Segovia, 15 de Agosto de 1933.—El Jefe de la Sección, Anselmo Romero Becerril.

---

calle de Arévalo, número cinco, del pueblo de Santiuste de San Juan Bautista; tasado dicho motor en cuatro mil quinientas id.

4.° Un edificio destinado a casa-habitación y molino harinero, sito en el pueblo de Santiuste de San Juan Bautista y su calle de la ronda y salida para Arévalo, compuesto de planta baja y sobradil, con diferentes habitaciones, cuadra y corral, que linda derecha entrando, con ronda del pueblo; izquierda, solar de Eleuterio Gómez; frente, con calle de salida para Arévalo, y espalda, con dicha ronda; tasado en cinco mil id.

5.° Un solar al mismo sitio hoy tapiado; que linda derecha entrando, con la finca anteriormente descrita; izquierda, José Yagüe; espalda, ronda, y frente, calle salida para Arévalo; tasado en mil pesetas.

Advirtiéndose: que con relación a los semovientes y al motor descritos, la subasta que se anuncia por medio del presente es la tercera y se llevará a efecto *sin sujeción a tipo* y con relación a los inmuebles *es la primera* y por tanto se sacan a remate por el total importe de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con relación a los inmuebles. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo. Que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas, habiendo subsanado ese defecto con certificación del Registro de la propiedad, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Cuéllar a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y tres.— Miguel Suja.— El Secretario, Bienvenido Pérez.

2449

SANTA MARÍA DE NIEVA

Don Santos de Gandarillas Calderón, Juez de primera instancia del partido de Santa María de Nieva.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Floro Calle y a su hijo Saturnino, al primero en los expedientes números 107, 111 y 113; a Federico Adrián, padre del multado Tomás, en los expedientes 106, 110 y 111, en el segundo a su hijo Narciso; a Miguel Pascual, como padre del multado Agapito, en los expedientes números 107, 104, 111 y 114, y a Pascual García, como padre de los multados Dionisio y Domingo, en el expediente número 111; se sacan a pública subasta por tercera y última vez y término de ocho días, sin sujeción a tipo de valoración, los siguientes semovientes:

1. Una pollina, que es el embargado a Floro Calle y a su hijo Saturnino, pelo rucio, edad cerrada; tasada en diez pesetas.

2. Otro pollino embargado a Federico Adrián, como padre de los multados Tomás y Narciso, de pelo negro, edad cerrada, alzada regular; en diez id.

3. Un pollino embargado a Pascual García, como padre de los multados Dionisio y Domingo, de pelo negro, edad cerrada, alzada regular; en diez id.

4. Una pollina embargada a Miguel Pascual, como padre del multado Agapito, de pelo blanco, edad cerrada, alzada regular; en diez id.

Condiciones de la subasta

1. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de los bienes que se subastan y su cédula personal.

2. Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en la sala audiencia del mismo el día quince de Septiembre próximo, a las once horas de su mañana.

Santa María de Nieva, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Santos de Gandarillas.—El Secretario ,Epifanio Pardo.

2450

Don Santos de Gandarillas Calderón, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Santa María de Nieva.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Segundo Morejón y Emelio Bent como padre de los multados Andrés y Saturnino, al primero en los expedientes números 107 y 113 y al último en el expediente número 107 únicamente, se sacan a subasta por tercera y última vez y término de ocho días, sin sujeción a tipo de tasación, los siguientes semovientes.

1. Una pollina, pelo negro, alzada regular, de edad cerrada, y tasada en la cantidad de diez pesetas.

2. Otra pollina, pelo cardino, edad cerrada, alzada regular, en la cantidad de tres id.

Condiciones de la subasta

1. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del juzgado el diez por ciento de los bienes que se subastan y su cédula personal.

2. Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en la Sala Audiencia del mismo el día quince de Septiembre próximo a las doce horas de su mañana.

Santa María de Nieva a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Santos de Gandarillas.—El Secretario, Epifanio Pardo.

2441

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Instituto Nacional de segunda Enseñanza de Segovia

Matrícula de enseñanza oficial

Conforme a las disposiciones vigentes, la matrícula para los alumnos que deseen cursar oficialmente sus estudios en este Centro, durante el curso de 1933 a 1934, se admitirá todos los días no festivos del próximo mes de Septiembre en la Secretaría del mismo, durante las horas de oficina para el público (once a una de la mañana). Esta matrícula oficial se admitirá también durante el mes de Octubre, abonándose por los interesaeos derechos dobles.

La matrícula se solicitará por medio de instancia (impreso que se facilita en la portería del Instituto), reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y exhibiendo el alumno su cédula personal vigente, caso de tener edad para ello, en unión de dos timbres móviles de 0,25 pesetas.

El importe de la matrícula es de doce pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura, abonando además, en metálico, quince pesetas por servicios de educación y cultura

Los interesados al solicitar la matrícula lo harán con la misma nomenclatura y orden con que figuran las asignaturas en el plan de estudios que ha de cursarse oficialmente en este Instituto en el próximo curso, conforme a lo dispuesto en las órdenes de 13 de Julio y 21 de Septiembre de 1932 (*Gacetas* del 18 y 22 de los mismos), y decreto de 14 del actual (*Gaceta* del 16), conservándose como voluntarias las asignaturas de caligrafía y mecanografía y taquigrafía.

Todas las matrículas se verifican bajo la responsabilidad de los interesados.

Los alumnos de otros Institutos que deseen continuar sus estudios en éste, deberán justificar los que tengan hechos anteriormente mediante certificación oficial expedida por la Secretaría del Centro donde los hubiera cursado.

Matrícula gratuita

Con arreglo a lo establecido en la ley de presupuestos de 29 de Abril de 1920, se concederán matrículas gratuitas en beneficio de los que revelen capacidad para el estudio y carezcan de medios económicos, entendiéndose, que carecen de recursos con arreglo a lo legislado, los que disfruten un haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber líquido no mayor de 3.000 pesetas anuales si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro, 4.000 pesetas si la constituyen cinco, y 5.000 pesetas si exceden de esta cifra. No podrán disfrutar beneficios de matrícula gratuita los que disfruten becas otorgadas por alguna corporación o fundación a no ser que en la concesión se disponga lo contrario.

Los que aspiren a su concesión deberán presentar las instancias y documentos hasta el día veinticinco de Septiembre inclusive, haciendo constar para quién se solicita la matrícula y asignaturas en que desea matricularse, justificando sueldo e ingresos que tienen, número de los que constituyen la familia y carecer de otros bienes. Durante este mismo plazo deberán presentar sus instancias y documentos los que tengan derecho a matrícula gratuita por familia numerosa. La concesión o negación de la matrícula gratuita se fijará en el tablón de anuncios, concediéndose un plazo breve para que tanto los agraciados como los que no alcancen dichos beneficios legalicen su matrícula gratuita abonando los derechos que procedan.

Segovia, 31 de Agosto de 1933.—El Secretario, Alejandro Llovet.--V.° B.° El Director, Julián S. Blanc.

IMPRENTA PROVINCIAL